

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 26 AL CONTRATO 202100344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	328 DE 2022 AD 1 CONV 2984
VIGENCIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	cinco (5) meses y dieciséis (16) días hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
CONTRATO No:	202100344
ALIADO PROVEEDOR:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS
NIT:	811.009.708-9
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	30/12/2021
VALOR CONTRATO MARCO:	INDETERMINADO
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	La prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Prestar el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros para el ISVIMED para el convenio 2984.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 26:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.26:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) EXCLUIDO DE IVA.


La presente constituye la Orden de Servicio No. 26 al Contrato No. **202100344**, cuyo objeto es “Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”, previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del contrato referencia, el Aliado Proveedor se obliga a **“Prestar el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros para el ISVIMED”**.

El alcance de la presente orden comprende el servicio de transporte de todo el personal que el ISVIMED requiera trasladar en el marco de los programas, convenios y proyectos de este.

Los vehículos contratados transportarán a todo el personal que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED requiera en la ejecución de sus funciones, así como los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus labores.

El contratista para la prestación del servicio de transporte deberá poner a disposición del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, el parque automotor requerido para la prestación

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 2 de 4

del servicio en la ciudad de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o municipios del Departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.9 Tarifas, del pliego de condiciones No. SPO 2021-8, del cual se derivó el contrato No.202100344, las tarifas que serán aplicadas a los servicios contratados en la presente orden de servicio son las pactadas en la Alianza No. 201900225, toda vez que durante su vigencia fue contratado el servicio prestado al ISVIMED en el marco del contrato interadministrativo No. 328 de 2022, lo que hace necesario garantizar las tarifas pactadas durante la vigencia del contrato interadministrativo en mención. A continuación, se vincula lo plasmado en el numeral previamente relacionado:

“Tarifas alianza vigencias 2019-2021: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2019-2021, el servicio será atendido con los nuevos contratos marco resultantes de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. En todo caso se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos”

El contratista deberá desarrollar las acciones necesarias para implementar la adecuada prestación, seguimiento y control del servicio, por lo que conforme con lo estipulado en el contrato No.202100344 deberá presentar los informes de ejecución periódicos, los cuales deberán conservar las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) EXCLUIDO DE IVA.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	328 DE 2022 AD 1 CONV 2984
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000903
Certificado de Registro Presupuestal:	2022001092
Centro de costos:	33074
Rubro al presupuesto:	23202020060001-1/64114
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED
Requerimiento No.:	20221006825 - 20220008716

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden de servicio hace las veces de la No.26.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 3 de 4

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 328 de 2022, suscrito con el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN - ISVIMED, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por parte del Profesional Universitario que sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 4 de 4

GARANTÍAS: Está Orden de servicio se encuentra cubierta por las garantías del contrato 202100344.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 202100344 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el diecinueve (19) de septiembre de 2022.

ESU

CONTRATISTA

MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Representante Legal

- Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios
- Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general
- Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia
- Aprobó: Ana Cristina Álvarez Ruiz - Supervisora Orden No.202100344-25.
- Revisó: Henedy Johana Taborda - Abogada - Unidad de Gestión Jurídica
- Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.